



RESOLUCIÓN EXENTA N° 424

SANTIAGO, 09 MAR 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público año 2015, el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio, la Circular 33, de 13 de julio de 2009 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 24-12, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 17 de enero de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución N° 68, de 2010, que aprueba el Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; en la Resolución N° 21, de 2012, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; La Resolución Exenta N° 494, de 11 de abril de 2012, que aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Melipilla y esta Autoridad Regional; para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL MELIPILLA” Código Bip N° 30093951-0**; Memorándum N° 242, de 30 de enero de 2015, de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano; y las Resoluciones N° 1600, de 2008 y N° 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°- Que, por Resolución Exenta N°494, de 11 de abril de 2012, este Gobierno Regional aprobó el Convenio Mandato celebrado entre la Municipalidad de Melipilla, como Unidad Técnica, y esta Autoridad Regional, como Mandante, para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL MELIPILLA” Código Bip N° 30093951-0**;

2°- Que, dicho proyecto fue sometido a reevaluación, el cual cuenta con la aprobación de autorización de la SEREMI de Desarrollo Social Región Metropolitana.

3° - Que, en la referida reevaluación se aumentaron los recursos al ítem de consultorías, con el fin de dar continuidad a las asesorías a la inspección técnica

4°.- Que, mediante memorándum N° 242, de 30 de enero de 2015, la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó modificar el cuadro de inversión del proyecto en atención a la reevaluación a que fuere sometida la iniciativa.

RESUELVO:

15408629.

FC



1.- APRUEBASE la modificación del Convenio Mandato celebrada el 23 de febrero de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Melipilla, para la ejecución del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL MELIPILLA**” Código Bip N° 30093951-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Silva Chávez N° 480, de la comuna de Melipilla, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 21 de marzo de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado “**CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL MELIPILLA**”, **CODIGO BIP N° 30093951-0**. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 494, de 11 de abril de 2012.

SEGUNDO: El citado proyecto fue sometido a reevaluación, con lo cual se aumentó el ítem de consultorías, a fin de dar continuidad al servicio de asesorías a la Unidad Técnica a Cargo del Proyecto. Dicha reevaluación cuenta con la aprobación de la SEREMI de Desarrollo Social. Región Metropolitana.

TERCERO: Por memorándum N°242, de 30 de enero de 2015, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio suscrito con la Municipalidad de Melipilla.

CUARTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio mandato referido en la cláusula primera, cambiando la cláusula tercera, letra a), en el sentido de incrementar el presupuesto, en la asignación de consultorías, quedando como sigue:

“**TERCERO:** *Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:*
a) *Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N°30093951-0, según el cuadro de inversión siguiente:*”

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES/004	2.078.007.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/002	19.778.-
F.N.D.R.	EQUIPOS	23.948.-
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	16.040.-
TOTAL		2.137.773.-

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

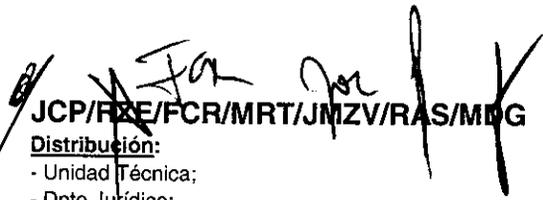
La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2012°.

Firmas: Mario Gebauer Bringas/ Alcalde/ Municipalidad de Melipilla//Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



INTENDENCIA REGIONAL METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DESANTIAGO



JCP/RZE/FCR/MRT/JMZV/RAS/MDG

Distribución:

- Unidad Técnica;
- Dpto Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Dpto. de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros;
- División de Administración y Finanzas;
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad;
- Unidad de Presupuesto;
- Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, ambos domiciliados en Silva Chávez N° 480, de la comuna de Melipilla, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 21 de marzo de 2012, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional encomendó a la Unidad Técnica en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL MELIPILLA”**, **CODIGO BIP N° 30093951-0**. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 494, de 11 de abril de 2012.

SEGUNDO: El citado proyecto fue sometido a reevaluación, con lo cual se aumentó el ítem de consultorías, a fin de dar continuidad al servicio de asesorías a la Unidad Técnica a Cargo del Proyecto. Dicha reevaluación cuenta con la aprobación de la SEREMI de Desarrollo Social. Región Metropolitana.

TERCERO: Por memorándum N°242, de 30 de enero de 2015, la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitó la modificación del convenio suscrito con la Municipalidad de Melipilla.

CUARTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio mandato referido en la cláusula primera, cambiando la cláusula tercera, letra a), en el sentido de incrementar el presupuesto, en la asignación de consultorías, quedando como sigue:

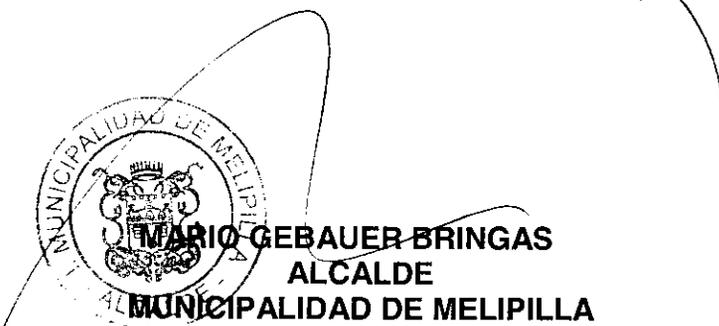
*“TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N°30093951-0, según el cuadro de inversión siguiente:*

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES/004	2.078.007.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/002	19.778.-
F.N.D.R.	EQUIPOS	23.948.-
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO	16.040.-
TOTAL		2.137.773.-

QUINTO: En lo demás no modificado rige íntegramente el convenio mandato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en el Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 28 de noviembre de 2012.



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/RZE/FCR/MRT/JNZV/RAS/MDG